



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de ISABEL SANCHEZ RODRIGUEZ CC. 36.183.375, contra MIRYAM VARON FRANCO CC.#40.783.355. Radicación 41001-41-89-004-2021-01012-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de sustitución de poder y medida cautelar, se

**RESUELVE**

1º. ACEPTAR la sustitución de poder que hace el doctor JHON ALEXANDER ORTIZ OBANDO, en consecuencia se le reconoce personería a la doctora DANIELA CAROLINA ARGOTE CERON, de conformidad con el inciso 6º. del Art. 75 del Código General del Proceso.

2º. ENVIAR el link del proceso a la apoderada para que accede al expediente.

3º. DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de la 5ª parte, que exceda del salario mínimo legal vigente, devengado por la parte demandada MIRYAM VARON FRANCO como empleada de la empresa BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. En caso de ser contratista, se DECRETA el EMBARGO y RETENCION del 30% de los dineros por concepto de honorarios (para no afectar el mínimo vital).

Esta medida no se limita y los descuentos deberán realizarse hasta nueva orden.

Oficiar al respectivo pagador para qué tome nota de la medida y proceda conforme al numeral 9 del Art. 593 del Código General del Proceso, con la advertencia que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.